

**EXPTE. Nº 03/2020.-**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE HAN DE REGULAR LA  
CONTRATACION POR PARTE DE CECOSAM, DEL SERVICIO DE PREVENION  
AJENO EN LAS ESPECIALIDADES PREVENTIVAS DE MEDICINA DEL TRABAJO,  
SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL, ERGONOMIA Y  
PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA.**

Código Seguro de verificación: eLXhufHb+AEMzcAgVMz4Vw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Jose Ruiz Peña - (Cecosam) Director Gerente	FECHA	19/02/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	1/7



## 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito del contrato se extiende a la totalidad de puestos de trabajo, instalaciones y dependencias de CECOSAM, que se detallan en los anexos del presente pliego, así como a los nuevos puestos, instalaciones o dependencias que se den de alta durante la duración del contrato y a los que precisara CECOSAM con carácter extraordinario.

Se incluyen dentro del ámbito de aplicación a todo el personal de CECOSAM que presta su servicio en los referidos puestos y centros de trabajo con relación contractual y cualquier otra persona que por imperativo legal se pudiera ver afectada.

En los anexos del presente Pliego se detalla a título orientativo la media anual del personal de CECOSAM en el año 2019 y el número total de personal de CECOSAM a enero de 2020.

## 2. EJECUCION DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS POR LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

1.- Condiciones técnicas relacionadas con la actividad a que se refiere el presente pliego, que han de entenderse como mínimas y no excluyentes de otras que las entidades licitantes puedan ofertar como mejoras en sus proposiciones.

### 2.1. Compromisos de realización de carácter general

Las actividades preventivas de riesgos laborales a ejecutar por la entidad que resulte adjudicataria del presente concurso, se ajustarán a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales (en adelante, LPRL), así como lo establecido en los artículos 19 y 20 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Se entenderá como servicio de prevención el conjunto de medios humanos y materiales necesarios para realizar las actividades preventivas a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, asesorando y asistiendo para ello a CECOSAM, a sus trabajadores y a sus representantes y a los órganos de representación especializados (art. 31.2 LPRL).

El contratista deberá estar en condiciones de proporcionar a CECOSAM el asesoramiento y apoyo que precise en función de los tipos de riesgo en ella existentes, de forma que se garantice la adecuada protección de la seguridad y salud de sus trabajadores (art. 31.2 LPRL).

El contrato incluirá, por cada especialidad, lo siguiente:

### 1. MEDICINA DEL TRABAJO

Vigilancia de la Salud de todos los trabajadores de CECOSAM en los siguientes términos:

- a) Reconocimientos médicos periódicos. Se deberá ofertar como mínimo un reconocimiento anual a la totalidad de los trabajadores de CECOSAM. Si fuera necesario por criterio médico o normativa específica su periodicidad sería inferior a la anual en los casos que así se determine. Los reconocimientos médicos anuales generales incluirán como mínimo lo siguiente:
  - Historial clínico-laboral.
  - Exploración general: datos antropométricos (peso, talla, tensión arterial, pulso).
  - Exploración física general.
  - Exploraciones complementarias: control de visión, espirometría, audiometría, electrocardiograma de 12 derivaciones.
  - Análisis de sangre: hematología (series roja, blanca y plaquetas. VSG).

Código Seguro de verificación: eLXhufHb+AEMzcAgVMz4Vw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Jose Ruiz Peña - (Cecosam) Director Gerente	FECHA	19/02/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	2/7
 eLXhufHb+AEMzcAgVMz4Vw==			

- Bioquímica: glucosa, ácido úrico, creatinina, urea, GOT, GPT, TGGT, triglicéridos, colesterol total, colesterol HDL, LDL y cociente y analíticas específicas para enfermedades crónicas (tiroides, etc.).
- Análisis de orina: sistemático y sedimento.
- Protocolos específicos de vigilancia de la salud.

En el caso del personal de CECOSAM que esté expuesto a riesgos para los que existan protocolos específicos del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad u otros elaborados por organismos de reconocido prestigio deberá completarse el reconocimiento médico general con la aplicación de dichos protocolos (usuarios de PVD, manejo manual de cargas,...)

- b) Evaluación de la salud de los trabajadores, fijos y temporales, que determinará con carácter previo a su incorporación al puesto de trabajo asignado, la aptitud para su desempeño, así como una nueva evaluación de cualquier empleado de CECOSAM, en el supuesto de una nueva asignación de tareas específicas que conlleven riesgos para la salud.
- c) Evaluación de la salud, de los trabajadores que soliciten bien ellos personalmente o la empresa, cambio de puestos de trabajo por razones de salud, o que se encuentren en una situación de especial sensibilidad a determinados riesgos.
- d) Evaluación de la salud de los trabajadores tras una ausencia prolongada por motivos de salud, con la finalidad de descubrir sus eventuales orígenes profesionales y recomendar una acción apropiada para proteger a los trabajadores.
- e) Definición del Programa anual de actuación preventiva de la empresa, en función de los riesgos y las características de la población: plan anual de vigilancia y control de salud.
- f) Estudios de las enfermedades que se produzcan entre los trabajadores, a los efectos de poder identificar cualquier relación entre las causas de la enfermedad y los riesgos para la salud que puedan presentarse en los lugares de trabajo.
- g) Pruebas de detección para los cánceres de ovario, páncreas, próstata, testículos y tiroides.
- h) Promoción de la salud en el lugar de trabajo.
- i) Control de documentación y registros. Diseño y mantenimiento de los registros de documentación de prevención a que hace referencia el art. 23 de la ley, en relación a la disciplina preventiva de la medicina del trabajo.
- j) Elaboración de la Memoria Anual de Actividades.
- k) La empresa adjudicataria realizará campañas de vacunación necesarias que abarcarán como mínimo:
  - Se administrarán las vacunas (tétanos, hepatitis...) que se consideren necesarias de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 664/1997 de 12 de mayo, sobre protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.
  - Cualquier otra que se determine por la autoridad sanitaria en relación con el objeto del contrato.

Los exámenes médicos, que conlleva la vigilancia de la salud anteriormente expuesta, deberán desarrollarse en centro sanitario, propio o no, que deberá poseer la Autorización Sanitaria de Funcionamiento expedida por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía. Cumpliendo todo lo indicado en el Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención.

Código Seguro de verificación: eLXhufHb+AEMzcAgVMz4Vw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Jose Ruiz Peña - (Cecosam) Director Gerente	FECHA	19/02/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	3/7
 eLXhufHb+AEMzcAgVMz4Vw==			

## 2. SEGURIDAD EN EL TRABAJO

El compromiso del adjudicatario de identificar, evaluar y proponer las medidas correctoras que procedan, considerando para ello todos los riesgos existentes de esta naturaleza, incluyendo los originados por las condiciones de las máquinas, equipos e instalaciones y la verificación de su mantenimiento adecuado, sin perjuicio de las actuaciones de certificación e inspección establecidas por la normativa de seguridad industrial, así como los derivados de las condiciones generales de los lugares de trabajo, locales e instalaciones de servicio y protección.

## 3. HIGIENE INDUSTRIAL

El compromiso del adjudicatario de identificar, evaluar y proponer las medidas correctoras que procedan, considerando para ello todos los riesgos de esta naturaleza existentes incluyendo la realización de las mediciones necesarias para ello.

## 4. ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGIA APLICADA

El compromiso del adjudicatario de identificar, evaluar y proponer las medidas correctoras que procedan, considerando para ello todos los riesgos de esta naturaleza existentes.

Para todas y cada una de las especialidades preventivas contratadas, se desarrollarán todas aquellas actividades necesarias, encaminadas a la prevención de los daños derivados del trabajo, en tiempos de respuesta adecuados que garanticen la calidad del servicio que se preste por parte de la entidad adjudicataria, y concretamente, en lo referente a:

- a) Prestación como Servicio de Prevención Ajeno de las actividades preventivas de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada.
- b) Plan anual de actividades de prevención de riesgos laborales.
- c) El diseño, implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales, en cada centro de trabajo, que permita la integración de la prevención en CECOSAM.
- d) La evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y salud de los trabajadores en los términos previstos en el artículo 16 de la LPRL.
- e) Identificación y evaluación de los contaminantes físicos, químicos o biológicos que puedan afectar a la seguridad y salud de los trabajadores.
- f) Las mediciones higiénicas necesarias para una correcta evaluación de riesgos.
- g) La planificación de la actividad preventiva y la determinación de las prioridades en la adopción de medidas preventivas y la vigilancia de su eficacia.
- h) Propuesta de EPIs más adecuados.
- i) Información y formación de los trabajadores, conforme a lo establecido en los artículos 18 y 19 de la LPRL. Esta información y formación se impartirá el lugar, día y hora que se acuerde con el responsable de seguridad de CECOSAM. Confección del correspondiente Plan de Formación y ejecución del mismo, debiendo de disponer de personal y medios necesarios propios para llevar a cabo tales servicios.
- j) Revisar la evaluación de riesgos en los casos exigidos por el ordenamiento jurídico, en particular con ocasión de los daños para la salud de los trabajadores que se hayan producido.

Código Seguro de verificación: eLXhufHb+AEMzcAgVMz4Vw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Jose Ruiz Peña - (Cecosam) Director Gerente	FECHA	19/02/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	4/7



- k) Realizar, con la periodicidad que requieran los riesgos existentes, la actividad de seguimiento y valoración de la implantación de las actividades preventivas derivadas de la evaluación.
- l) Controles de eficacia.
- m) Investigación de los daños derivados del trabajo independientemente de la gravedad, así como la siniestralidad y redacción de los informes correspondientes.
- n) Preparación y entrega de la documentación y normativa de prevención, así como de las sucesivas actualizaciones.
- o) Integración efectiva de la actividad preventiva en CECOSAM.
- p) Coordinación de las actividades preventivas con otras empresas con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la LPRL, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- q) Información y formación específica de los Delegados de Prevención y Trabajadores designados, así como asesoramiento al Comité de Seguridad y Salud.
- r) Seguimiento, comparecencia y asesoramiento de las Inspecciones de Trabajo que se realicen a CECOSAM en materia de prevención de riesgos laborales.
- s) Revisión y actualización e implantación de las medidas de emergencia adoptadas y estudio de las que haya que adoptar en los diferentes centros de trabajo, en cumplimiento del artículo 20 de la LPRL así como la realización de los simulacros que se determinen. Redacción e Implantación de los Planes de Autoprotección, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, y en aquellos casos que así lo exija la autoridad competente.
- t) Realización de estudios, informes y procedimientos de trabajo específicos de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada que se determinen en función de la evaluación de los riesgos.
- u) Campañas preventivas de riesgos específicos.
- v) Determinación de medidas técnicas de control.
- w) Diseño de medidas de protección.
- x) Realización de la memoria anual de actividades realizadas en CECOSAM, incluyendo la valoración de la efectividad de la integración de la prevención de riesgos laborales en CECOSAM a través de la implantación y aplicación del plan de prevención de riesgos laborales en relación con las actividades preventivas concertadas.

Toda la documentación que se genere como consecuencia de la aplicación y desarrollo del presente contrato así como la documentación indicada en el art. 23 de la LPRL, se entregará desglosada, por centro de trabajo, tanto en papel como en formato digital, firmados de forma adecuada.

Cada centro de trabajo incluirá una descripción del mismo así como la relación de instalaciones, equipos de trabajo y puestos de trabajo que se encuentran en el mismo.

Asimismo, se integrará en una documentación general de la empresa CECOSAM, común a todos los centros de trabajo, trabajos referentes a la Planificación de la Actividad Preventiva, Plan de Prevención de Riesgos Laborales, Evaluación de Riesgos específicos comunes...(como son los propios de la actividad como inhumaciones, exhumaciones, horno...), así como cualquier otro que así lo permita.

Código Seguro de verificación: eLXhufHb+AEMzcAgVMz4Vw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Jose Ruiz Peña - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	19/02/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	eLXhufHb+AEMzcAgVMz4Vw==	PÁGINA	5/7
 eLXhufHb+AEMzcAgVMz4Vw==				

**4. OTROS COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE REALIZACIÓN**

La entidad adjudicataria de la ejecución de las actividades preventivas de riesgos laborales señaladas, deberá, además:

- a) Informar a CECOSAM de los trabajos y actuaciones realizadas en soporte informático, de acuerdo con las instrucciones que se establezcan por el mismo.
- b) Remitir a CECOSAM, trimestralmente, información de toda la normativa de aplicación en materia de prevención de riesgos laborales en los centros de trabajo.

**ANEXO I  
 CENTROS DE TRABAJO**

**CEMENTERIO DE NUESTRA SEÑORA DE LA FUENSANTA**

Antigua N-IV Carretera Madrid-Cádiz, km. 394  
 14014-CORDOBA  
 Nº DE TRABADORES: 25

**CEMENTERIO DE SAN RAFAEL.**

Avenida de Libia, nº 2  
 14010- CORDOBA  
 Nº DE TRABAJADORES: 21

**CEMENTERIO DE NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD.**

Avenida de los Custodios, s/n  
 14005-CORDOBA  
 Nº DE TRABAJADORES: 4

**CEMENTERIO DE SANTA CRUZ**

Código Seguro de verificación: eLXhufHb+AEMzcAgVMz4Vw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Jose Ruiz Peña - (Cecosam) Director Gerente	FECHA	19/02/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	6/7



eLXhufHb+AEMzcAgVMz4Vw==

## ANEXO II PERSONAL

### EMPRESA MUNICIPAL DE CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS DE CORDOBA, S.A.M.

#### PERSON39AL QUE FORMA PARTE DE LA PLANTILLA DE CECOSAM

PUESTOS	CANTIDAD	CATEGORÍA PUESTOS DE TRABAJO
1		DIRECTOR-GERENTE
4		CAPTACES / JEFES DE CEMENTERIO
11		OFICIALES POLIVALENTES
14		PEONES ESPECIALISTAS POLIVALENTES
6		AUXILIARES ADMINISTRATIVOS
3		OFICIALES ADMINISTRATIVOS
4		PORTEROS / RECEPCIONISTAS
<b>43</b>		<b>TOTAL PLANTILLA</b>

OTROS DATOS DE INTERES DEL PERSONAL DE CECOSAM	Número
Media anual de personal de CECOSAM en el año 2019	51
Número total de personal a Enero de 2020	50
Número de accidentes con baja Durante el año 2019	6
Número de enfermedades profesionales Durante el año 2019	0
Número de reconocimientos médicos de vigilancia de la Salud en 2019	37

Código Seguro de verificación: eLXhufHb+AEMzcAgVMz4Vw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Jose Ruiz Peña - (Cecosam) Director Gerente	FECHA	19/02/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	7/7

